



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2015-417
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARY LUZ SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	NELSON CEDEÑO HUEPENDO

En atención a la solicitud presentada por el demandado, fol.166/167, por el correo electrónico de este Despacho, donde solicita la terminación del proceso y suspensión del descuento por nómina de la cuota alimentaria, se allega autos, se le indica que si la pretensión es la Exoneración de la cuota alimentaria, debe iniciar dicho proceso, previo cumplimiento de los requisitos procesales acudiendo ante autoridad competente y/o Centro conciliatorio, direccionándola a este Despacho Judicial por medio de la Oficina Judicial – Reparto- por lo tanto se niega lo peticionado.

Respecto a la certificación de proceso de Interdicción Judicial, se le indica que no existe tal proceso en este Despacho.-

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

E/sgo